

prorrogado hasta el 23 de junio de 1979, para la importación de diversas materias primas y exportación de azulejos.

Quedan incluidos en los beneficios de esta autorización que se prorroga los envíos con destino a territorios fuera del área aduanera nacional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1979.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

18516 *ORDEN de 8 de junio de 1979 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Givaudan Ibérica, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Givaudan Ibérica, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Decreto 843/1964, de 12 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 7 de abril), rectificado por Decreto 2795/1966, de 20 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 7 de noviembre), y prorrogado por última vez por Orden ministerial de 16 de abril de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por dos años más, a partir del día 7 de abril de 1979, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Givaudan Ibérica, S. A.», por Decreto 843/1964, de 12 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 7 de abril), rectificado por Decreto 2795/1966, de 20 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 7 de noviembre), y prorrogado por última vez por Orden ministerial de 16 de abril de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo), para la importación de para-tercio-butyl-fenol y la exportación de acetato para-terciario-butyl ciclohexilo.

Segundo.—Quedan incluidos en los beneficios de la concesión que se prorroga los envíos con destino a territorios fuera del área aduanera nacional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1979.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

18517 *ORDEN de 8 de junio de 1979 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Heimbach Ibérica, S. A.», para la importación de hilados o monofilamentos de fibras textiles sintéticas, continuas o discontinuas, hilados de lana cardada, sin acondicionar para la venta al por menor, y poliamidas, y la exportación de fieltros papeleros, sin agujar o agujados.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Heimbach Ibérica, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Decreto 1290/1974, de 4 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 9 de mayo), y ampliado por Decreto 3714/74, de 20 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 31 de enero de 1975).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por dos años más, a partir del 9 de mayo de 1979, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, autorizado por Decreto 1290/74, de 4 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 9 de mayo), y ampliado por Decreto 3714/74, de 20 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 31 de enero de 1975), para la importación de hilados o monofilamentos de fibras textiles sintéticas, continuas o discontinuas, hilados de lana cardada, sin acondicionar para la venta al por menor, y poliamidas, y la exportación de fieltros papeleros sin agujar y agujados.

Quedan incluidos en los beneficios de esta autorización que se prorroga los envíos con destino a territorios fuera del área aduanera nacional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1979.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

18518 *ORDEN de 8 de junio de 1979 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Material Auxiliar de Electrificaciones, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Material Auxiliar de Electrificaciones, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Decreto 1587/1964, de 30 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 29 de mayo), y ampliaciones posteriores,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por un año más, a partir del día 29 de mayo de 1979, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado por Decreto 1587/1964 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de mayo), para la importación de perfiles y chapas de acero laminado, y la exportación de estructuras metálicas, y ampliaciones posteriores.

Quedan incluidos en los beneficios de esta concesión que se prorroga los envíos con destino a territorios fuera del área aduanera nacional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1979.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

18519 *ORDEN de 12 de junio de 1979 por la que se amplía el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Forjas y Alambres del Cadagua, S. A.», por Orden de 17 de noviembre de 1978, en el sentido de incluir nuevos productos de importación y exportación.*

Ilmo. Sr.: La firma «Forjas y Alambre del Cadagua, S. A.», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Orden de 17 de noviembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de diciembre), para la importación de alambres de acero fino al carbono y la exportación de alambres de acero fino al carbono, solicita su ampliación en el sentido de incluir alambres de hierro o acero no especial, comprendidos en las posiciones estadísticas 73.14.11, 73.14.12 y 73.14.13, en los productos de exportación, e inclusión del alambres de hierro o acero no especial, de 5,5 a 13 milímetros de diámetro, de la P. E. 73.10.11, en los productos de importación.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Ampliar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Forjas y Alambres del Cadagua, S. A.», con domicilio en J. L. Goyoaga, Erandio (Bilbao), por Orden ministerial de 17 de noviembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de diciembre), en el sentido de incluir como nueva mercancía de importación el alambres de hierro o acero no especial de 5,5 a 13 milímetros de diámetro (P. E. 73.10.11) y como nuevo producto de exportación los alambres de hierro o acero no especial comprendidos en las PP. EE. 73.14.11, 73.14.12 y 73.14.13.

Segundo.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 1 de febrero de 1979 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente ampliación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantiene en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 17 de noviembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de diciembre) que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1979.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

18520 *ORDEN de 12 de junio de 1979 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Construcciones y Aplicaciones de la Madera, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Construcciones y Aplicaciones de la Madera, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogado el